



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2019-02054-00

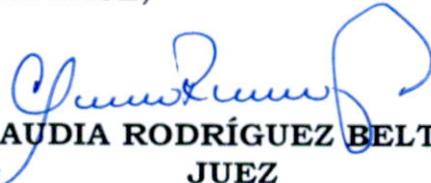
Atendiendo a las constancias allegadas por la apoderada de la parte actora, respecto de la diligencia de notificación del demandado **ANDRES FELIPE JALLER BARON** en virtud de los artículos 291 y 292 del C.G.P., se le tiene por notificado, de conformidad a la norma en cita, quien en el término de traslado guardo silencio.

Por otro lado, y de conformidad a la comunicación allegada por el EJERCITO NACIONAL¹, esta judicatura no puede tener como válidas las documentales allegadas² para tener por notificado al demandado **ANDRES EDUARDO LOPEZ ESCUDERO** en el presente asunto, lo anterior por cuanto el convocado, dejó de pertenecer a las fuerzas armadas del ejército de Colombia desde el 29 de junio de 2016, y por tanto no se puede tener como válidas las constancias de enteramiento a una dirección donde la parte pasiva, ya no labora.

No obstante a lo anterior, de la citada comunicación, se evidencia la dirección CARRERA 4 MANZANA 10 CASA 1 MONTERIA – CORDOBA, dirección en la que deberá la parte ejecutante notificar al demandado citado en el inciso preliminar.

En consecuencia, deberán tramitarse nuevamente tales actuaciones procedimentales, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 13 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ Folio 32 cdno.1.

² Folio 38 al 39 y 46 al 48 cdno.1.